

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/2136/2016, de 16 de septiembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo sobre el incremento salarial para el año 2016 y la modificación de los artículos 27 y 43 del texto del Convenio colectivo laboral de oficinas y despachos (código de convenio núm. 79000375011994).

Visto el texto del Acuerdo sobre el incremento salarial para el año 2016, y la modificación de los artículos 27 y 43 del texto del Convenio colectivo laboral de oficinas y despachos, suscrito per la Comisión negociadora el 21 de julio de 2016, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

–1 Disponer la inscripción del Acuerdo citado, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

–2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 16 de septiembre de 2016

Enric Vinaixa i Bonet

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta de la reunión de la Comisión negociadora del Convenio colectivo laboral de oficinas y despachos de Cataluña

Por CC.OO.

Sr. Emilio Sánchez

Asesor

Sr. Carles Català

Por U.G.T.

Sr. Joan Carlos Giménez

Sr. Rafael Cano

Sr. Antonio Gómez

Asesoras

Sra. Rosa Ciurana

Sra. Patricia Hernández

Por Fomento del Trabajo Nacional

Sr. Javier Ibars

Sr. Joan Sales

Sra. Mireia Recio

Por PIMEC

Sra. Elena de la Campa

Secretaria de la Comisión

Sra. Mireia Recio

En Barcelona, a 21 de julio de 2016, en la sede de Fomento del Trabajo Nacional, siendo las 10:30 horas, se reúne la Comisión negociadora del Convenio colectivo laboral de oficinas y despachos de Cataluña con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis y aprobación, en su caso, de las tablas salariales correspondientes al año 2016 del convenio colectivo laboral de oficinas y despachos de Cataluña.

Las organizaciones firmantes del presente convenio acordamos un incremento de las tablas salariales para el año 2016 en un 1% respecto las aprobadas en 2015.

El incremento anteriormente acordado tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2016.

Las empresas deberán proceder a la regularización de los atrasos en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de las presentes tablas salariales en el DOGC.

Se aprueba la revisión de referencia y su remisión al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales i Familias de la Generalidad de Cataluña, a los efectos de su registro y que se ordene, asimismo, la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, tanto del acta como de las tablas salariales 2016.

2. Modificar el texto del convenio colectivo en virtud de los acuerdos alcanzados por la Mesa negociadora del Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña en fecha 4 de abril de 2016 y en fecha 25 de mayo de 2016.

Se aprueba la modificación del artículo 27 del convenio colectivo, en los siguientes términos:

Artículo 27. Anticipo y préstamo

Anticipo: Todo el personal de la empresa tendrá derecho a solicitar y recibir de ésta, anticipos hasta el límite del importe meritado en el momento de la solicitud.

Préstamo: Todo el personal con más de 2 años de antigüedad en la empresa podrá solicitar, por escrito, un préstamo sin interés, hasta el importe de 3 mensualidades del salario real, o el importe que las partes acuerden. La aprobación del mismo, estará sujeta a la aceptación por parte de la empresa, así como los plazos de retorno.

Se aprueba la modificación del artículo 43 del convenio colectivo, en los siguientes términos:

Artículo 43. Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente

CVE-DOGC-B-16263058-2016

La empresa deberá abonar prestaciones complementarias por incapacidad temporal en los siguientes supuestos y periodos:

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que no comporte hospitalización: a partir del día 22 de la fecha que conste en el parte oficial de baja y hasta la fecha que conste en el parte oficial de alta, con una duración máxima de 12 meses.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que comporte hospitalización: a partir del día de hospitalización y mientras dure la misma y el periodo de convalecencia.

En caso de enfermedad laboral o accidente de trabajo: a partir del hecho causante y hasta la fecha que conste en el parte oficial de alta.

La cuantía a complementar en los mencionados supuestos equivaldrá a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada al efecto por el vigente sistema de Seguridad Social respecto esta contingencia y el cien por cien del salario real del trabajador, sin que en ningún caso pueda exceder del máximo de cotización legalmente establecido.

3. Constitución Comisión técnica de clasificación profesional.

Se acuerda por unanimidad la constitución de la Comisión técnica de clasificación profesional, con la finalidad de analizar, modificar y actualizar la clasificación profesional establecida en el texto actual del convenio.

4. Autorización y delegación en la persona del secretario/a de la realización de los trámites de registro y publicidad en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Se acuerda por unanimidad el registro del acta y de las tablas salariales. Se autoriza y delega en la secretaria de la Mesa negociadora, Sra. Mireia Recio Ortega, la realización de estos trámites.

Se adjunta a la presente acta las cantidades resultantes de aplicar el incremento del 1% previsto en el apartado 1 de esta acta para los anexos I y II del presente convenio.

5. Acuerdo de firma del acta.

La Comisión negociadora de este convenio colectivo, determina expresamente que este acta será firmada por un miembro de cada organización empresarial y sindical presente en la Mesa negociadora.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que suscribe un representante de cada organización firmante, extendiéndose de la misma las correspondientes copias, siendo las 11:30 horas.

Anexo I

Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña

Tablas salariales año 2016

Grupo profesional	Salario anual	Salario mensual (14 pagas)	Salario mensual (16,5 pagas)
Grupo 1	24.566,66 €	1.754,76 €	1.488,89 €
Grupo 2	20.676,02 €	1.476,86 €	1.253,09 €
Grupo 3 Nivel 1	20.009,05 €	1.429,22 €	1.212,67 €
Grupo 3 Nivel 2	19.230,92 €	1.373,64 €	1.165,51 €
Grupo 4 Nivel 1	18.230,48 €	1.302,18 €	1.104,88 €
Grupo 4 Nivel 2	18.008,15 €	1.286,30 €	1.091,40 €

CVE-DOGC-B-16263058-2016

Grupo 5 Nivel 1	17.785,84 €	1.270,42 €	1.077,93 €
Grupo 5 Nivel 2	17.563,50 €	1.254,54 €	1.064,45 €
Grupo 5 Nivel 3	16.674,22 €	1.191,02 €	1.010,56 €
Grupo 6 Nivel 1	16.340,73 €	1.167,19 €	990,35 €
Grupo 6 Nivel 2	14.673,31 €	1.048,09 €	889,29 €
Grupo 6 Nivel 3	13.450,54 €	960,75 €	815,18 €
Grupo 7 Nivel 1	13.339,38 €	952,81 €	808,45 €
Grupo 7 Nivel 2	12.338,92 €	881,35 €	747,81 €
Grupo 7 Nivel 3	11.783,12 €	841,65 €	714,13 €

Anexo II

Dietas 2016

El importe de las dietas para 2016 queda establecido en los siguientes valores:	
Dieta completa:	55,02 €
Media dieta:	23,34 €
Comida:	9,46 €
Kilometraje:	0,30 €

(16.263.058)